

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción XXXVIII, del artículo 74 que a la letra dice:

"Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempo de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos".

En relación con las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan del Decreto de Creación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas de fecha 18 de junio del año 2014, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no existe autorización, partida, ni suficiencia presupuestal que le permita contratar este tipo de servicios, de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Fanny Guadalupe Chiu Cruz.